

Juzgado de Policía Local **Independencia**

Decreto Económico N° 11 / 2020

En Independencia, a siete de septiembre de dos mil veinte. -

VISTOS:

1° La Constitución Política de la República, la Ley general, las directrices dadas por la Excma. Corte Suprema y por la Illma. Corte de Apelaciones de Santiago y las entregadas a su turno por la Contraloría General de La República.

2° El Estado de Emergencia decretado en el marco de la carta fundamental y las pautas dadas al personal municipal por la máxima autoridad comunal.

3° La declaración de situación de Cuarentena sanitaria que afecta -entre otras- a la comuna de Independencia, las directrices sobre funcionamiento de Servicios esenciales en caso de Cuarentena y el instructivo de desplazamiento del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1) La grave situación que afecta a gran parte del país, provocada por la Pandemia originada en el llamado Coronavirus (Covid 19).
- 2) El marco normativo sobre las atribuciones que se otorgan al suscrito, los principios de legalidad, eficiencia y probidad que gobiernan la administración de justicia.
- 3) La norma constitucional que aprecia el derecho a la protección de la salud, cuestión que da un criterio constitucional de actuación a las autoridades del país respecto de todas las personas, por cierto, también respecto de funcionarios y usuarios del sistema de justicia de policía local.
- 4) Las comunicaciones efectuadas periódicamente a S.S.I. Ministra Visitadora del Tribunal, así como las internas realizadas a la autoridad municipal respecto del personal adscrito al juzgado.
- 5) La imposibilidad de cumplir en el recinto municipal y en la comuna una ordinaria y normal función operativa, conforme la suspensión de los plazos procesales y las directrices sobre el llamado período de transición, rotulado

“Paso a paso” y las comunicaciones efectuadas entre esta judicatura y la Contraloría interna, la información dada a Recursos Humanos, así como las demás comunicaciones efectuadas a la Asociación de funcionarios/as y al personal que trabaja en el recinto.

- 6) La labor efectuada de continuidad en la entrega de la administración de justicia, de manera unipersonal, con apoyo, grupal y con turnos, conforme se fue informando a las autoridades locales y jurisdiccionales de acuerdo a las circunstancias.
- 7) Que, tratándose de circunstancias extraordinarias –reconocidas e ilustradas por el Jefe de Estado y la máxima autoridad comunal- debe también considerarse soluciones excepcionales.
- 8) Que, consultado los funcionarios/as, un grupo de ellos/as presentó certificado médico, los cuales fueron derivados vía Contraloría interna al Dpto. de Recursos Humanos, para los fines que correspondan.
- 9) Que, el personal adscrito al tribunal tiene afectación jurídica municipal y que se ha solicitado un retorno paulatino del mismo a sus funciones, requiriendo las certificaciones médicas en cada caso.
- 10) Que en esta etapa de transición rotulada “Paso a paso”, cabe aplicar una flexibilidad razonable y considerar a la luz de las pautas del más alto tribunal de la República, que la presencialidad ha de ser y estar sujeta a resguardos que en la especie se ha buscado cumplir y cuyas ilustraciones han sido informadas a la I. Corte de Apelaciones de Santiago, de manera oportuna.
- 11) Que es menester, efectuar presencialmente labores por la carencia de otros elementos tecnológicos y que la comunidad requiere la apertura constante del Juzgado, lo cual se ha cumplido en el marco de la emergencia.
- 12) Que, se establece como régimen excepcional de jornada por el tiempo que sea imprescindible, la que se indica, a saber: día lunes desde las 13.30 horas y hasta las 17,30 horas, con retiro del personal a las 18 horas. De martes a viernes desde las 09:00 horas y hasta las 13.30 horas, con ingreso del personal a las 08:45 horas y retiro del mismo a las 14 horas. Todo ello, sin perjuicio que, al tomar conocimiento de esta medida, la I. Corte de Apelaciones de Santiago, ordene algún horario distinto conforme a sus facultades y potestades.

DECRETO:

1° Que, se instruye a la Ministro de Fe del Tribunal, informar de este decreto al personal, dando cuenta que han de ajustarse al horario señalado, mientras no se informe lo contrario, debiendo notificarles el mismo y se instruye a la Sra. Oficial Primero a remitir a la I. Corte (Secretaría Especial, vía correo electrónico) copia

de este decreto económico, el cual ha de ser ilustrado de manera directa por este Juez a S.S.I. Ministra Visitadora del Juzgado.

2° Que, los casos del personal, que remitieron certificados médicos han de efectuar sistema de turnos que le han sido comunicados con antelación, a la espera de un pronunciamiento final de la Directora de Salud municipal y de esta judicatura conforme dicho informe.

3° Que, respecto de todas las audiencias, se instruyó fueren reprogramadas y las que no lo hayan sido, han de reprogramarse en la medida que sea menester efectuarlo, cuidando que en cada lugar exista el número de personas adecuadas para el funcionamiento en medio de la pandemia.

4° Que, se ha informado a la I. Corte, existe una casilla que se usará para notificación oficial vía correo electrónico cuando fuere pertinente, respecto de la cual, ya se ha solicitado su publicación en la página web del municipio y se requerirá -a quienes sea plausible- un correo electrónico de comunicación para notificaciones y a su turno, la casilla del tribunal de informaciones seguirá recibiendo inquietudes del público general.

Infórmese por la vía más rápida a la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, (Secretaría Especial) como se ha instruido y al Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Independencia, sobre lo obrado y resuelto con copia a la Contraloría interna municipal y a la Dirección Jurídica.

Déjese copia en archivo.

Ernesto Vásquez Barriga
Juez Titular

EVB/ evb.-